



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

La situación de Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541 y normas modificatorias y complementarias y lo establecido en el Decreto N° 25/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 30/04/2020;

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo respecto de que la Provincia de Córdoba ha dictado la ley 10.690 de Adhesión a la Emergencia Pública de carácter sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64° a 85° y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y demás normativa vigente.

Que, el Departamento Ejecutivo ha expresado acabadamente los argumentos que respaldan la adopción de medidas reglamentarias que comprenden al desarrollo de determinadas actividades.

Que, el C.O.E., con fecha 07 y 27 de Abril del corriente año, aprobó una serie de protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en las denominadas “zonas blancas”, a realizar en el ámbito del radio municipal a saber: Protocolo de Comercio, Protocolo de Control Sanitario Industrial,



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

Protocolo de Habilitación de Obras Privadas, Protocolo de Bioseguridad para el ejercicio de profesiones liberales.

Que, se hace indispensable para una correcta implementación de las medidas de flexibilización de las localidades comprendidas en zonas blancas, la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que, el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 06/2020**

Art. 1°.- RATIFICAR lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 25 de fecha 30/04/2020 con todos sus Anexos (I, II, III y IV), los que forman parte integrante del mismo, **COMPROMETIENDOSE** a ejercer el poder de policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento de los mismos.

Art. 2°.- ADECUASE la infraestructura del Departamento Ejecutivo, disponiendo los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados en el Decreto.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

Art. 3.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 05/05/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 05/05/2020 DEPARTAMENTO EJECUTIVO Promulgada por Decreto N°/2020 Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria Anual N° 37/2019 del 26/11/2019 promulgada por Decreto N° 69/2019, por la que se implementó, según lo preceptuado en el Art. 2°/Título I/Capítulo I Contribuciones que inciden sobre los inmuebles – Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad, el siguiente aumento: Enero a Marzo de 2020 por un porcentaje del 20% y Abril a Diciembre de 2020 del 15%, o sea un total del 35% anual.

Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vigente la Emergencia Sanitaria del país, como consecuencia del brote de COVID/19, establecida en nuestro municipio mediante Decreto N° 11/2020 de fecha 13/03/2020.

Que, dicha crisis sanitaria mundial, impacta directa e inmediatamente en forma negativa en las diferentes actividades comerciales, productivas y/o laborales de nuestra localidad; determinando ello, una consecuente disminución en los ingresos económicos de subsistencia; motivando a este órgano legislativo, a adoptar medidas que acompañen a nuestros vecinos en esta situación.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 07/2020

Art. 1.- PRORROGAR a partir del pasado mes de Abril de 2020 y hasta ulterior resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, conjuntamente con la Secretaria de Economía, Producción y Trabajo, el aumento del 15% dispuesto para el periodo Abril a Diciembre de 2020, que fuera establecido por Ordenanza Tarifaria Anual N° 37/2019 del 26/11/2019 promulgada por Decreto N° 69/2019 en su Art. 2°/Título I/Capítulo I Contribuciones que inciden sobre los inmuebles – Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad.

Art. 2.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo, a dictar – en su oportunidad – el pertinente decreto.

Art. 3.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 05/05/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 05/05/2020 DEPARTAMENTO EJECUTIVO Promulgada por Decreto N°/2020 Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

La situación de Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541 y normas modificatorias y complementarias y lo establecido en el Decreto N° 25/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 30/04/2020;

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo respecto de que la Provincia de Córdoba ha dictado la ley 10.690 de Adhesión a la Emergencia Pública de carácter sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64° a 85° y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y demás normativa vigente.

Que, el Departamento Ejecutivo ha expresado acabadamente los argumentos que respaldan la adopción de medidas reglamentarias que comprenden al desarrollo de determinadas actividades.

Que, el C.O.E., con fecha 07 y 27 de Abril del corriente año, aprobó una serie de protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en las denominadas “zonas blancas”, a realizar en el ámbito del radio municipal a saber: Protocolo de Comercio, Protocolo de Control Sanitario Industrial, Protocolo de Habilitación de Obras Privadas, Protocolo de Bioseguridad para el ejercicio de profesiones liberales.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

Que, se hace indispensable para una correcta implementación de las medidas de flexibilización de las localidades comprendidas en zonas blancas, la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que, el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 08/2020**

Art. 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto N° 28 de fecha 11/05/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 12/05/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 12/05/2020 DEPARTAMENTO EJECUTIVO Promulgada por Decreto N°/2020 Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

VISTO

Que el próximo día 28 de Octubre de 2020, nuestra localidad, celebrará sus 115 años de vida; acontecimiento éste, que amerita por su trascendencia local, declararlo no laborable, para que la comunidad toda, pueda sumarse a celebrar un aniversario más de nuestro Pueblo.

Y CONSIDERANDO

Que, todos los habitantes de Jovita, nos sentimos parte de la historia transcurrida, actores del presente y artífices del futuro, es intención de este órgano deliberativo, en el marco del 115º Aniversario, adherirse a tal acontecimiento.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 09/2020

Art. 1º.- DECLÁRASE NO LABORABLE el próximo día 28 de Octubre de 2020, en el ámbito de la localidad de Jovita, en oportunidad de celebrarse el 115º Aniversario de la fundación de nuestro Pueblo.

Art. 2º.- ADHIÉRESE el Concejo Deliberante de la localidad a los festejos de la fecha fundacional de Jovita.

Art. 3º.- NOTIFÍQUESE al Comercio local e instituciones del medio, lo dispuesto por la presente Ordenanza e INVÍTASE a sumarse a los festejos.

Art. 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 26/05/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 26/05/2020. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por **Decreto N°**/2020. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.